

provincia donde tengan su domicilio los interesados, o bien por las distintas formas establecidas en la norma tercera de las comunes del Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social para 1980, hasta el 31 de octubre de 1980.

#### 12. Tramitación:

1. Las Delegaciones Territoriales, una vez recibidas las peticiones y completos los respectivos expedientes, los remitirán a la Dirección General de Servicios Sociales con su informe acerca de: La veracidad de los datos consignados en la documentación aportada la procedencia de conceder, reducir o denegar la ayuda solicitada y su urgencia.

2. Las Delegaciones Territoriales podrán reclamar por escrito a los interesados los datos, documentos y aclaraciones que consideren necesarios para completar el expediente.

3. En vista de los expedientes recibidos, los servicios correspondientes de la Dirección General de Servicios Sociales podrán recabar los informes de Organismos y Entidades que estime oportuno para mejor resolver los expedientes.

4. En los expedientes de minusválidos, la Delegación Territorial interesará de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Servicios Sociales informe sobre la ayuda solicitada. Este informe podrá ser aportado previamente por el interesado incorporándolo a su petición.

5. Con anterioridad a la concesión, la Dirección General de Servicios Sociales podrá disponer se efectúe una comprobación sobre la veracidad de los datos aportados por los peticionarios.

13. La Dirección General de Servicios Sociales, como Organismo gestor del Fondo Nacional de Asistencia Social, adoptará la resolución que proceda, a la vista de las necesidades reales e informes sobre los beneficiarios que hayan formulado la petición.

14. La justificación del gasto se llevará a efecto en la forma que se determine al comunicar la resolución.

15. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones o fines de la ayuda, o que no hayan invertido su importe, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su reintegro por el Centro, previo requerimiento de la Dirección General de Servicios Sociales que, de no ser atendido, promoverá la acción efectiva prevista en el Estatuto de Recaudación de Débitos al Estado no tributarios sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso procedan.

#### DISPOSICION FINAL

Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 12 de mayo de 1980.—El Director general Vicepresidente Ejecutivo del Patronato del Fondo Nacional de Asistencia Social, José Ramón Caso García.

Sres. Secretario general del Fondo Nacional de Asistencia Social y Delegados territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

**10468** RESOLUCION de 12 de mayo de 1980, de la Dirección General de Servicios Sociales, por la que se convocan las ayudas para adquisición, construcción, ampliación, reforma y equipamiento previstas en el Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 28 de marzo del corriente año, aprobó el Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social para 1980 y las normas generales y comunes para su aplicación; por Orden de 10 de abril siguiente («Boletín Oficial del Estado» del 14), aprobó poner en ejecución el mismo.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en las normas comunes primera y segunda del citado Plan de Inversiones,

Esta Dirección General, a propuesta de la Secretaría General del Fondo Nacional de Asistencia Social y en nombre de su Patronato Rector, ha tenido a bien disponer la convocatoria para concesión de las ayudas previstas en los conceptos segundo del capítulo II y primero de los capítulos IV, V y VI del Plan de Inversiones citado.

Esta convocatoria se regirá por las normas generales y comunes de aplicación del mencionado Plan y por las especiales contenidas en las siguientes de esta Resolución.

Primera.—La ayuda se otorgará en concepto de subvención a fondo perdido para contribuir a los gastos de adquisición, construcción, ampliación, reforma y equipamiento de Centros destinados a la atención de ancianos, marginados y minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales.

Segunda.—Podrán solicitar estas ayudas las Entidades públicas, Instituciones privadas sin fin de lucro y Centros especializados dedicados a prestaciones contenidas en los conceptos de los capítulos señalados anteriormente como objeto de la convocatoria.

Tercera.—Las Instituciones que soliciten la concesión de la subvención deberán presentar la siguiente documentación, por triplicado ejemplar:

1. Documentos comunes a los conceptos de ancianos, marginados y minusválidos.

1.1. Instancia conforme al modelo que se acompaña como anexo a la presente Resolución, suscrito por quien tenga la representación de la Institución o poder suficiente para ello, extremo que se justificará con una copia autenticada del poder y que será facilitada por la Delegación Territorial correspondiente.

1.2. Memoria en la que conste:

Razón y fecha de la constitución de la Entidad.

Fecha de aprobación de los Estatutos, así como el número de Registro Gubernativo de Asociaciones, en el caso de que lo sea.

Número de plazas con que cuenta el establecimiento, con indicación de si son gratuitas o semigratuitas, número de unas y otras y cuota a abonar en todo caso, y en caso de ampliación, se indicará el número de plazas con que contará después de las obras realizadas.

Recursos con que cuenta para el sostenimiento del Centro o Institución.

1.3. Documento acreditativo de los recursos económicos con que cuenta para la realización del proyecto o de la inversión que se pretende realizar. Se hará constar el compromiso de cubrir la diferencia entre el gasto total y la subvención que se otorgue, y aun en el caso de que la misma sea inferior a lo solicitado.

1.4. Copia autenticada de los Estatutos.

1.5. Declaración compromiso de mantener la Institución objeto de la subvención sin modificar su destino durante treinta años.

1.6. Si los solicitantes son Corporaciones Locales deberán presentar copia certificada de los acuerdos del Pleno de la Corporación sobre la inversión que se pretende realizar.

1.7. Cuando se trate de Fundaciones se acreditará la autorización por el órgano tutelar de las obras a realizar y de la solicitud de la subvención.

2. Documentos específicos para la construcción, ampliación, y reforma:

Además de los relacionados como documentos comunes, son necesarios:

2.1. Un ejemplar del proyecto de obras suscrito por el Arquitecto, y que en todo caso habrá de comprender:

Memoria, planos de conjunto y detalle, pliego de condiciones técnicas y presupuesto detallado por capítulos y comprensivo de precios unitarios.

Este proyecto no será necesario se presente visado con la petición. No obstante, es de advertir que habrá de sustituirse por un ejemplar visado por el Colegio de Arquitectos en el momento que la Dirección General de Servicios Sociales proceda a redactar la propuesta, en cuyo caso será requisito imprescindible para la tramitación y a cuyo efecto se requerirá a la Entidad, Institución o Centro que ha efectuado la solicitud.

Para las obras de menor cuantía y que no afecten a la estructura no será necesario proyecto, y en su lugar habrá de presentarse presupuesto detallado de las mismas, firmado por el contratista.

2.2. Certificación del Registro de la Propiedad que acredite el dominio del solicitante sobre el solar o el inmueble objeto de la subvención.

2.3. Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento haciendo constar que los planes urbanísticos aprobados y las ordenanzas municipales no son contrarias a la realización de la obra que se proyecta.

3. Documentos específicos para la adquisición de locales o inmuebles:

3.1. En caso de adquisición de inmuebles o compra de locales se deberá presentar el documento de opción de compra.

3.2. En caso de que la adquisición se produzca por una cesión, deberá acreditarse la misma y la aceptación por parte de la Institución.

4. Documentos específicos para equipamiento:

Además de los relacionados como documentos comunes, son necesarios: Presupuesto detallado de las casas suministradoras, con importe total de las adquisiciones que se pretende realizar.

5. Según se trate de los conceptos de ancianos o minusválidos, se requerirá:

5.1. Sector de ancianos.—Documento acreditativo de estar inscrita o haber solicitado la inscripción en el Registro de la Tercera Edad de la Dirección General de Servicios Sociales, establecido por Real Decreto 1878/1978, de 23 de junio.

5.2. Sector minusválidos.—Documento acreditativo de estar inscrita en el Registro de Entidades del Servicio Social de Minusválidos Físicos y Psíquicos, establecido por Resolución de 24 de julio de 1972.

Cuarta.—Lugar y plazo de presentación de documentos: La solicitud y los documentos han de presentarse en la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social

en la provincia donde tengan su domicilio los peticionarios, o bien por las distintas formas establecidas en la norma tercera de las comunes del Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social para 1980, hasta el 31 de octubre de 1980.

**Quinta.—Tramitación.**

1. Las Delegaciones Territoriales, una vez recibidas las peticiones y completos los respectivos expedientes, los remitirán a la Dirección General de Servicios Sociales con su informe acerca de: La veracidad de los datos consignados en la documentación aportada, la procedencia de conceder, reducir o denegar la ayuda solicitada.

2. En los expedientes de minusválidos, la Delegación Territorial solicitará de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Servicios Sociales informe sobre la ayuda solicitada. Este informe podrá ser aportado previamente por la Entidad, Institución o Centro peticionario, incorporándolo a su solicitud.

3. Las Delegaciones Territoriales podrán reclamar por escrito a la Entidad, Institución o Centro los datos, documentos y aclaraciones que consideren necesarios para completar el expediente.

4. En vista de los expedientes recibidos, los Servicios correspondientes de la Dirección General de Servicios Sociales podrán recabar los informes de Organismos y Entidades que estime oportuno para mejor resolver los expedientes.

5. Con anterioridad a la concesión, la Dirección General de Servicios Sociales podrá disponer se efectúe una comprobación sobre la veracidad de los datos aportados por los peticionarios.

Sexta.—La Dirección General de Servicios Sociales, como órgano gestor del Fondo Nacional de Asistencia Social, adoptará la resolución que proceda, a la vista de las necesidades reales e informes sobre las Instituciones que hayan formulado la petición.

Séptima.—La justificación del gasto se llevará a efecto en la forma que se determine al comunicar la resolución.

Octava.—El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su reintegro por el Centro, previo requerimiento de la Dirección General de Servicios Sociales, que de ser atendido promoverá la acción efectiva prevista en el Estatuto de Recaudación de Débitos al Estado no tributarios, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

**DISPOSICION FINAL**

Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 12 de mayo de 1980.—El Director general, Vicepresidente ejecutivo del Patronato del Fondo Nacional de Asistencia Social, José Ramón Caso García.

Sres. Secretario general del Fondo Nacional de Asistencia Social y Delegados territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

**ANEXO**

**PLAN DE INVERSIONES DEL FONDO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL. AÑO 1980**

**Instancia-solicitud para ayudas por adquisición, construcción, ampliación, reforma o equipamiento**

1. Datos del solicitante:
  - Nombre y apellidos ..... D. N. I. ....
  - Cargo .....
  - Domicilio ..... Teléfono .....
  - Población ..... Provincia .....
2. Datos de la Institución:
  - Denominación ..... Núm. C. I. F. (1) .....
  - Domicilio ..... Teléfono .....
  - Población ..... Provincia .....
  - Número Registro Asociaciones .....
  - Número Registro Tercera Edad .....
  - Número Registro Entidades Servicio Social Minusválidos Físicos y Psíquicos .....
  - Número total de asistidos .....
3. Finalidad de la Institución:
4. Destino de la subvención que se solicita:
  - Adquisición de inmuebles.
  - Obras.
  - Equipamiento.

(La petición para equipamiento habrá de presentarse por separado.)
5. Documentos que acompaña:
  - .....
  - .....
  - .....

(1) Número Código Identificación Fiscal.

6. Cuantía:

- De la inversión que se pretende realizar .....
- Cantidad que solicita .....
- Porcentaje de la cantidad solicitada con respecto a la inversión total .....

En caso de tratarse de proyecto de obras, debe excluirse de este porcentaje el importe de los honorarios facultativos. Sólo se tendrá en cuenta el importe de ejecución de contrata de proyecto.

7. Subvenciones percibidas anteriormente del F. N. A. S. del Plan de Inversiones Públicas (anterior Plan de Desarrollo):

Año	Finalidad	Cuantía
.....	.....	.....
.....	.....	.....

8. Cuantía de las subvenciones percibidas en el año anterior del F. N. A. S.: .....

CERTIFICO: Que todos los datos contenidos en esta solicitud y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

Fecha .....  
(Firma del representante de la Institución)

(Sello)

EXCMO. SR. MINISTRO-PRESIDENTE DEL PATRONATO RECTOR DEL FONDO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL.

**10469**

*RESOLUCION de 12 de mayo de 1980, de la Dirección General de Servicios Sociales, por la que se convocan las ayudas para mantenimiento de Centros asistenciales a la primera infancia, previstas en el Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 28 de marzo del corriente año, aprobó el Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social para 1980 y las normas generales y comunes para su aplicación; por Orden de 10 de abril siguiente («Boletín Oficial del Estado» del 14) aprobó poner en ejecución el mismo.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo segundo de las normas generales y en las normas comunes primera y segunda del citado Plan de Inversiones,

Esta Dirección General, a propuesta de la Secretaria General del Fondo Nacional de Asistencia Social y en nombre de su Patronato Rector, ha tenido a bien disponer la convocatoria para el mantenimiento de Entidades e Instituciones sin fin de lucro que con finalidad asistencial se dediquen a la atención de la primera infancia, ayuda prevista en el concepto segundo del capítulo I del mencionado Plan de Inversiones.

Esta convocatoria se regirá por las normas generales y comunes de aplicación del mencionado Plan y por las especiales contenidas en las siguientes de esta Resolución.

Primera.—La ayuda se otorgará en concepto de subvención a fondo perdido para contribuir al mantenimiento de:

1. Centros de asistencia a niños menores de cuatro años en régimen abierto.
  2. Centros de Educación Especial que acojan a niños minusválidos y marginados en edades no superiores a seis años.
- La función protegible es la guarda, cuidado y asistencia del niño por ausencia del hogar de la madre o persona encargada o por imposibilidad de prestar la necesaria atención, debido a enfermedad o causa análoga. La subvención tendrá como finalidad mejorar la calidad de la asistencia que se presta al niño.

Segunda.—Podrán solicitar estas ayudas las Entidades públicas, Instituciones privadas sin fin de lucro y Centros especializados dedicados a prestaciones contenidas en los conceptos de los capítulos señalados anteriormente como objeto de la convocatoria.

Tercera.—Será condición indispensable que la capacidad del Centro sea superior a 75 plazas, salvo que los titulares acrediten, o bien que el censo infantil de la localidad o barrio aislado queda totalmente atendido (aportando certificación del Ayuntamiento sobre el censo) o bien que se está llevando a cabo la ampliación del edificio.

Cuarta.—No podrán optar a la obtención de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria: